

443/22, de 30 de diciembre de 2022, estableciéndose como nuevo plazo de ejecución del proyecto subvencionado desde el 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024, y para la justificación de la subvención hasta el 31 de marzo de 2025, permaneciendo inalterable el resto de condiciones recogidas en la resolución núm. 344/22.

IV.- Documento contable de incorporación de remanente de crédito del gasto generado en el presupuesto de 2023. N.º de operación 220240018171, de 9 de mayo de 2024.

V.- Escrito de la Concejalía de Gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar dirigido a la Dirección General de Contratación y Patrimonio, por el que solicita que se promueva Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad para la delegación puntual de la competencia en la citada Concejalía para obtener la cesión de derechos de propiedad intelectual de los murales realizados en 1958 por el pintor Pepe Dámaso en el Mercado Central de Las Palmas de Gran Canaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

a) Normativa aplicable

- ☑ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ☑ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- ☑ Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
- ☑ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- ☑ Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- ☑ Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. (LRBRL).
- ☑ Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).
- ☑ Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante (ROGA).
- ☑ Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad el 1 de febrero de 2024, de delegación de competencias en otros órganos del Ayuntamiento. Actualización y régimen de aplicación. (BOP n.º 18, de 9 de febrero de 2024).
- ☑ Decreto de la Alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.
- ☑ Decreto de la alcaldesa 28121/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos. Modificado por Decreto 6674/2024, de 20 de febrero.

| Código Seguro De Verificación | YKakChluxOKRTVKpMJ+Ulg== | Estado | | Fecha y hora | |
|-------------------------------|---|---------|--|---------------------|--|
| Firmado Por | Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos | Firmado | | 04/10/2024 13:09:34 | |
| | Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio | Firmado | | 04/10/2024 11:48:36 | |
| | Adrian Vega Ruiz - Jefe de Servicio de Patrimonio | Firmado | | 04/10/2024 11:42:02 | |
| Observaciones | | Página | | 2/6 | |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | | |



- 2) Decreto de la alcaldesa por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar.

b) CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo previsto en el punto primero del artículo 10 de la LRJSP, los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Segunda.- De conformidad con lo previsto en el punto primero del artículo 9 de la LRJSP, los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 19 del ROGA, las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno podrán ser delegadas en otros órganos municipales de acuerdo con lo que dispongan las normas de atribución de esas competencias, en similares términos a los contemplados en el artículo 127.2 de la LRBRL y con pleno respeto de los límites en éste contenidos.


Tercera.- Nos encontramos ante un negocio jurídico referido a una propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 e) del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Asimismo, se trata de un derecho de propiedad incorporeal, por lo está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en virtud del artículo 9 de la misma, al tratarse de un negocio jurídico sobre un bien de esta naturaleza que, a tenor de dicho precepto, tendrá la consideración de contrato de carácter privado y se regirá por la legislación patrimonial.

De esta forma, hay que acudir a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, concretamente al artículo 121, de aplicación supletoria, que prevé para la adquisición de derechos de propiedad incorporeal la remisión a lo establecido para los inmuebles en cuanto no sea incompatible con su naturaleza.

Al tratarse de un negocio jurídico patrimonial, la competencia para la adquisición de los derechos de propiedad intelectual de la obra del pintor Pepe Dámaso para poder recuperar el mural en el Mercado Central, correspondería a la Concejalía competente en materia de Patrimonio, de conformidad con el apartado tercero, n.º 1.2 del Acuerdo

| Código Seguro De Verificación | YKakChluxOKRTVKpMJ+Ulg== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos | Firmado | 04/10/2024 13:09:34 |
| | Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio | Firmado | 04/10/2024 11:48:36 |
| | Adrian Vega Ruiz - Jefe de Servicio de Patrimonio | Firmado | 04/10/2024 11:42:02 |
| Observaciones | | Página | 3/6 |
| Url De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad el 1 de febrero de 2024, de delegación de competencias en otros órganos del Ayuntamiento.

Sin embargo, en este caso concreto el crédito presupuestario necesario para afrontar el gasto derivado de la adquisición de los derechos y la posterior ejecución de la obra de restauración del mural fue generado, junto con el correspondiente proyecto de gasto, en la Concejalía de Gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, una vez recibida en el Ayuntamiento la subvención otorgada por el Cabildo de Gran Canaria con la finalidad de ejecutar el citado mural en el Mercado Central. De esta forma, la adquisición de los derechos de propiedad incorporal junto con el correspondiente gasto a través de la Concejalía de Hacienda, requeriría de una modificación presupuestaria que, por sus complejos trámites, podría demorar en exceso la ejecución del mural, teniendo en cuenta que el plazo para la ejecución del proyecto subvencionado fue ampliado estableciéndose como fecha final de ejecución el 31 de diciembre de 2024. Por tanto, atendiendo a los principios de eficacia y celeridad, resulta aconsejable en este caso concreto, y de forma excepcional, realizar una delegación puntual para la adquisición de los derechos de propiedad intelectual en la referida Concejalía de Gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, previa avocación de la delegación de competencia otorgada a la Concejalía de área de gobierno o concejalía delegada con competencia funcional en materia de Patrimonio.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, los decretos y acuerdo precedente,

PROPONE:


Primero.- Avocar puntualmente la competencia conferida por la Junta de Gobierno de la Ciudad el 1 de febrero de 2024 (BOP n.º 18, de 9 de febrero de 2024), en la Concejalía de área de gobierno o concejalía delegada con competencia funcional en materia de Patrimonio para la celebración del contrato privado de carácter patrimonial consistente en la obtención de la cesión de derechos de propiedad intelectual de los murales realizados en 1958 por el pintor Pepe Dámaso en el Mercado Central de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- Delegar en la Concejalía de Gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar la competencia para el dictado de cuantos actos y resoluciones administrativas exija la obtención de la cesión de los derechos de propiedad intelectual de los murales realizados en 1958 por el pintor Pepe Dámaso en el Mercado Central de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Las resoluciones administrativas que se dicten al amparo de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán adoptadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la página web de la Corporación y en la Intranet municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la LRJSP, surtiendo sus efectos a

| Código Seguro De Verificación | YKakChluxOKRTVKpMJ+Ulg== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos | Firmado | 04/10/2024 13:09:34 |
| | Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio | Firmado | 04/10/2024 11:48:36 |
| | Adrian Vega Ruiz - Jefe de Servicio de Patrimonio | Firmado | 04/10/2024 11:42:02 |
| Observaciones | | Página | 4/6 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



partir del día siguiente al de su adopción y dándose cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que celebre.

Quinto.- Régimen de recursos. Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la LPAC-AP.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPAC-AP.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la LPAC-AP, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

El Jefe del Servicio de Patrimonio
(Resolución nº 37285/2022, de 5 de octubre)


Adrián Vega ruiz

El Director General de Contratación y Patrimonio
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 19 de octubre de 2023)

Rafael de Francisco Concepción

El Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio
(Por vacancia. Decreto de la alcaldesa 28121/2023, de 12 de julio, modificado por Decreto 6674/2024, de 20 de febrero.)

| Código Seguro De Verificación | YKakChluxOKRTVKpMJ+U1g== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos | Firmado | 04/10/2024 13:09:34 |
| | Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio | Firmado | 04/10/2024 11:48:36 |
| | Adrian Vega Ruiz - Jefe de Servicio de Patrimonio | Firmado | 04/10/2024 11:42:02 |
| Observaciones | | Página | 5/6 |
| Url De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



**El concejal de gobierno del Área de Presidencia,
Hacienda, Modernización y Recursos Humanos**
(Decreto nº 26777/2023, de 26 de junio)

Francisco Hernández Spínola

Conforme; tramítese para su deliberación en Junta de Gobierno con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41, d) del R.O.G.A.

**El concejal de gobierno del Área de Presidencia,
Hacienda, Modernización y Recursos Humanos**
(Decreto nº 26777/2023, de 26 de junio)

Francisco Hernández Spínola

**FRANCISCO HERNÁNDEZ SPÍNOLA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,
CERTIFICA:**

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de fecha 10 de octubre de 2024.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de octubre de 2024.

V.º B.º
LA ALCALDESA



Carolina Darias San Sebastián

| Código Seguro De Verificación | Estado | Fecha y hora |
|--|---|---------------------|
| YKakCh1uxOKRTVKpMJ+U1g== | Firmado | 04/10/2024 13:09:34 |
| Firmado Por | Firmado | 04/10/2024 11:48:36 |
| Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos | Firmado | 04/10/2024 11:42:02 |
| Rafael de Francisco Concepción - Director General de Contratación y Patrimonio | | |
| Adrian Vega Ruiz - Jefe de Servicio de Patrimonio | | |
| Observaciones | Página | 6/6 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | |

